

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13306 *ORDEN de 3 de abril de 1985, definitiva, por la que se autoriza la fusión de «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA) (C-489) (absorbida) con Intesa-Interprovincial Española de Seguros (C-341) (absorbente), extinción de la Entidad absorbida y cambio de denominación, domicilio y nueva cifra de capital de la absorbente.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA), en solicitud de aprobación, entre otros extremos, de la fusión por absorción de «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA), con la eliminación de esta última en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, el informe favorable de la sección correspondiente de ese Centro directivo, la escritura de fusión presentada, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Aprobar con efecto de 2 de noviembre de 1984 la fusión por absorción de «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA), por «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA), realizada conforme determina la legislación especial de los Seguros Privados y la Ley de 17 de julio de 1951 sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas.

2. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA).

3. Aprobar la nueva redacción dada a los artículos 1.º, 4.º y 5.º de los Estatutos sociales de la Entidad absorbente «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA), relativos a:

Cambio de su denominación social por la de «Aresa, Seguros Generales, Sociedad Anónima».

Traslado de su domicilio social a plaza Urquinaona, número 6, planta 2.ª a 4.ª, de Barcelona.

Nueva cifra de su capital social, quedando el mismo en 321.326.000 pesetas suscrito y desembolsado.

4. Autorizar al Banco de España, en Barcelona, para que proceda al cambio de titularidad de todos los resguardos de depósito constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en ese establecimiento bancario, tanto de la Entidad absorbida «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA), como de la absorbente, «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA), en favor de la nueva denominación de la absorbente «Aresa, Seguros Generales, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Seguros, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13307 *ORDEN de 12 de abril de 1985 por la que se concede a la Empresa «José Martínez Calvo, Sociedad Anónima» (expediente Z-6/85), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de marzo de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 634/78, de 13 de enero, a la Empresa «José Martínez Calvo, Sociedad Anónima» (expediente Z-6/85), NIF A-50103795, para la instalación de una fábrica de piensos compuestos en Torrellas (Zaragoza), incluyéndola en el grupo C de la Orden de ese Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2.392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «José Martínez Calvo, Sociedad Anónima» (expediente Z-6/84), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del impuesto industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 25 por 100 del impuesto de compensación de gravámenes interiores, e impuesto general sobre el tráfico de empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuanto no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo de producción nacional.

—2. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día, que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas; y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Excmo Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13308 *ORDEN de 17 de abril de 1985 por la que se concede a la Empresa «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», expediente L-86/84, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de marzo de 1985 por la que se declara comprometida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 16 de septiembre de 1983, a la Empresa «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», expediente L-86/84 (NIF F.25.005398), para la ampliación de una industria de fabricación de piensos compuestos en el polígono industrial El Segre, de Lerida (capital), incluyéndola en el grupo A de la Orden de ese Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», expediente L-86/84, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en Es-